

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 147

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO ATE NOTA Nº 991/16 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY
SOBRE “RÉGIMEN DE ASISTENCIA MÉDICA PARA LA FORMACIÓN
LABORAL”.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



ASOCIACIÓN
TRABAJADORES
DEL ESTADO

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
Kuanip 198 Ushuaia
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur
Tel Fax 02901-424359



1/2

“Las Malvinas son Argentinas”

NOTA N° 991 /16.-

LETRA: ATE -CDP-TDF.-

Ushuaia, 23 de Noviembre de 2016.-

Al Sr. Presidente
Bloque Legislativo

.....
S / D:

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 9821	23 NOV 2016	HORA 15:43
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

ACOMPAÑA PROYECTO

“REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA PARA LA FORMACIÓN LABORAL”

CARLOS HIPOLITO CORDOBA, D.N.I. N° 12.042.578, representantes por la Asociación Trabajadores del Estado con domicilio especial a estos efectos en la calle Kuanip n° 198 de la ciudad de Ushuaia a V.E. me presento y digo:

Que en el carácter invocado vengo acompañar proyecto de Ley **“REGIMEN DE ASISTENCIA MÉDICA PARA LA FORMACIÓN LABORAL”**, que nos resulta oportuno acompañar este proyecto a fin de garantizar aplicación del Art 52 de la Constitución Provincial que como es sabido contamos un porcentaje alto de cursantes que se desempeñan dentro de este marco de programas de formación laboral, que estos actualmente no cuentan con asistencia médica, que la provincia como garante de acceso a la salud debe cubrir dicha falencia, que es oportuno por este acto acompañar proyecto de ley para una adecuada asistencia médica de estos agentes a cumplirse y efectivizarse a través del IPAUSS.

Se acompaña, Ordenanza Municipal N°5023, Acta acuerdo- Convenio de Formación Laboral.

Sin otro particular agradeciendo desde ya su buena predisposición para con esta Asociación Sindical, saludamos a Ud. muy cordialmente.

Proveer conforme a DERECHO.-

Par Sec. Legislatura -

CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

25 NOV 2016

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

27 de junio de 1978 - Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (OIT)
27 DE JUNIO DÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO

25/11/16

PROYECTO DE LEY

“REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA PARA LA FORMACIÓN LABORAL”

SR. PRESIDENTE:

Este proyecto tiene como fin aplicar y reglamentar el ART 52 de la Constitución Provincial *“El Estado Provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad”*.

**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto reglamentar y dar aplicación al artículo 52 de la Constitución Provincial, con el fin de brindar un régimen de asistencia médica a los programas de formación laboral, en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego e I.A.S.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que todos los beneficiarios de los “Programas de Formación Laboral de la Provincia de Tierra del Fuego” que se desempeñen dentro de la Administración Pública Provincial o Municipal gozarán de los servicios médicos asistenciales a través de la obra social de la provincia de tierra del fuego.

ARTÍCULO 3º.- Conforme lo estatuido en el artículo 1º los beneficiarios realizarán un aporte personal en el tres por ciento (3%) y el organismo donde presta el servicio realizará una contribución patronal del siete por ciento (7%).

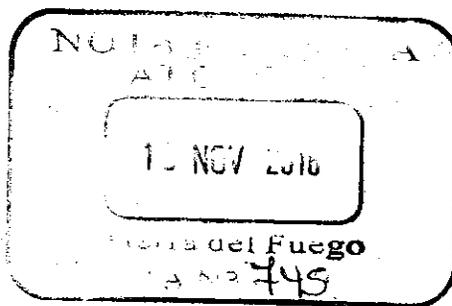
ARTÍCULO 4º.- Invítese a la Municipalidad y entidades públicas a adherir a los contenidos de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.


CARLOS CÓRDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia
GLADYS C.
Asesora de Asesor
ATE - C.D.P. Tierra del Fuego

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-915/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se crea el " Programa de Formación Laboral " en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 035 /2016, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

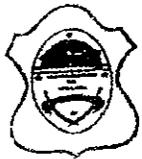
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5023 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se crea el " Programa de Formación Laboral " en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 161- /2016.

Dra. María Teresa Mendez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Lina Carcano
Marta Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

4

172/2000

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- CREAR el "Programa de Formación Laboral" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral.

ARTICULO 2°.- El objetivo del sistema será tender a proporcionar una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública. Resultando objetivos particulares que los cursantes:

1. Incorporen y/o profundicen la valoración del trabajo en su dimensión ética, social y cultural;
2. Incorporen y/o profundicen saberes, conocimientos y habilidades vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
3. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral tanto público como privado;
4. Cuenten con herramientas para su elección profesional y para su orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTICULO 3°.- El órgano de administración y contralor del "Programa de Formación Laboral" será la Secretaría de Coordinación de Gestión a través de la Dirección de Bienestar del Personal o la que en el futuro la reemplace. La misma deberá conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales que se celebren, estructurar un legajo por cada pasante, asignar el lugar en el que los mismos se formarán y supervisar el cumplimiento de los objetivos descriptos.

ARTÍCULO 4°.- El "Programa" contará con una prestación formativa, que será diseñada y ejecutada por medio de la Dirección de Empleo y Formación Profesional la cual elaborará un plan de aprendizaje para cada área del Municipio para alcanzar los objetivos delineados en la presente. El mismo se incorporará al legajo individual de cada pasante, y será la base sobre la que se realizará el seguimiento de este.

ARTÍCULO 5°.- Los responsables de cada área donde se desempeñase un beneficiario del presente Programa deberán realizar informes de seguimiento de manera mensual sobre la incorporación de los procedimientos formativos por parte del cursante.

ARTICULO 6°.- Las diversas dependencias municipales comunicarán a la Secretaría de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Cargamo
Legajo 3113
Concejo Deliberante

5

Coordinación de Gestión la necesidad de incorporar cursantes, indicando el perfil, requisitos a cumplimentar por los aspirantes y número requerido en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- La incorporación al "Programa" deberá hacerse mediante nombramiento por parte del señor Intendente Municipal.

ARTICULO 8°.- La carga horaria semanal de los beneficiarios del presente será de un máximo de treinta (30) horas.

ARTICULO 9°.- El periodo de aprendizaje del cursante, tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 10.- Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo, la que no podrá ser inferior a la suma de pesos doce mil (\$12.000) las cuales serán afectadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

En adelante la suma referenciada podrá ser actualizada mediante decreto municipal.

ARTÍCULO 11.- La adhesión al Programa no genera relación de dependencia entre el beneficiario y la entidad municipal, resultando su fin principal complementar y enriquecer el proceso de formación de las personas sometidas al Programa de Formación Laboral, conforme a los objetivos establecidos por la presente norma.

ARTÍCULO 12.- La participación de los cursantes en el Programa cesará por:

- a) declinación del interesado;
- b) tres (3) inasistencias injustificadas del cursante o cinco (5) llegadas tardías sin aviso;
- c) informe negativo del desempeño.-
- d) cumplimiento del plazo establecido en el artículo 9.

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar dentro del plazo de treinta (30) días la presente ordenanza.

ARTICULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5023

DADA EN 2° SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

1449

6

USHUAIA, 06 OCT 2016

VISTO el expediente CG Nº 4989/2016, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO

Que distinta áreas municipales solicitan autorización para celebrar en el marco del programa denominado " Programa de Formación Laboral", creado por la Ordenanza Municipal Nº 5053, un Acta Acuerdo - convenio de Formación Laboral con distintos cursantes.

Que ha tomado intervención la entonces Secretaria de Coordinación de Gestión autorizando la continuidad de los tramites .

Que en fecha veintiséis (26) y treinta y uno (31) de agosto de 2016 se han celebrado Actas Acuerdos – Convenio Particular de Formación Laboral, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 5023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Coordinación de Gestión Dra. Maria Teresa MENDEZ y los Cursantes citados en los Anexos de las mismas, con el objeto de que estos últimos adquieran una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, en distintas áreas municipales.

Que las Actas Acuerdos- convenios de formación laboral fueron registrados bajo los Nros 10771, 10772 y 10773, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y Ordenanza Municipal Nº 5023.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar las Actas Acuerdos – Convenios de Formación Laboral registradas bajo Nros 10771, 10772 y 10773 celebradas en fecha veintiséis (26) y treinta y uno (31) de agosto de 2016, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Coordinación de Gestión Dra. Maria Teresa MENDEZ y Los Cursantes citados en los Anexos de las mismas, Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Imputar las sumas objeto de las Actas Acuerdos - Convenios de Formación Laboral a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º.- Notificar a los interesados, a las distintas Secretarias, instituto Municipal de Deportes y a la Dirección de Bienestar del Personal, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1449 /2016.-

ba

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yáñez
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

